# AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Ley N.º 10606**

## TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA ..... 1

ARTÍCULO 1 ..... 2

ARTÍCULO 2 ..... 3

ARTÍCULO 3 ..... 3

ARTÍCULO 4 ..... 4

N° 10606

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

*Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 201 a La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2024, páginas 14 a 17 del PDF del Alcance; 4 páginas).*

## *ARTÍCULO 1*

**Desafectación de uso público**

Se desafecta del uso público la extensión de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500,00 m2) del inmueble propiedad del Estado, cédula de persona jurídica dos- cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), ubicado en el partido de Limón, cantón central de Limón, distrito N.° 1; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula siete- cero uno cuatro siete tres seis- cero cero cero (7-014736-000), cuyo terreno mide en su totalidad veintidós mil quinientos metros cuadrados (22.500,00m2); cuyos linderos corresponden: al norte en parte Avelino Moraga y otros, al este en parte carretera y otro, al sur en parte carretera y otro, al oeste

Avelino Moraga Brenes; y en el cual se ubica la Escuela de Linda Vista de Limón, código educativo N.° 0269.

### *ARTÍCULO 2*

**Autorización de donación**

Se autoriza al Estado costarricense, cédula de persona jurídica dos- cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), para que done el terreno de su propiedad libre de gravámenes y anotaciones, el cual mide siete mil quinientos metros cuadrados (7.500,00 m2), en el que se asienta la Escuela de Villa Hermosa de Limón, código educativo N.° 0269, y sin plano que lo describa, al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica dos- uno cero cero- cero cuatro dos cero cero dos (2-100-042002).

### *ARTÍCULO 3*

**Fin de la donación**

El fin de esta donación es dotar de titularidad al Ministerio de Educación Pública sobre la finca número siete- cero uno cuatro siete tres seis- cero cero cero (7-014736-000) del partido de Limón, para la continuidad de actividades educativas bajo un enfoque pluriétnico, inclusivo y de desarrollo de habilidades blandas en el cantón central de la provincia de Limón.

***ARTÍCULO 4***

**Notaría del Estado**

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

# Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10606

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 201 a La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2024

Páginas 14 a 17 del PDF oficial (4 páginas)

*Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

# AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10606

EXPEDIENTE N.º 24.204

SAN JOSÉ - COSTA RICA

**10606**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

# AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1- Desafectación de uso público

Se desafecta del uso público la extensión de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500,00 m2) del inmueble propiedad del Estado, cédula de persona jurídica dos- cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), ubicado en el partido de Limón, cantón central de Limón, distrito N.° 1; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula siete- cero uno cuatro siete tres seis- cero cero cero (7-014736-000), cuyo terreno mide en su totalidad veintidós mil quinientos metros cuadrados (22.500,00m2); cuyos linderos corresponden: al norte en parte Avelino Moraga y otros, al este en parte carretera y otro, al sur en parte carretera y otro, al oeste Avelino Moraga Brenes; y en el cual se ubica la Escuela de Linda Vista de Limón, código educativo N.° 0269.

ARTÍCULO 2- Autorización de donación

Se autoriza al Estado costarricense, cédula de persona jurídica dos- cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), para que done el terreno de su propiedad libre de gravámenes y anotaciones, el cual mide siete mil quinientos metros cuadrados (7.500,00 m2), en el que se asienta la Escuela de Villa Hermosa de Limón, código educativo N.° 0269, y sin plano que lo describa, al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica dos- uno cero cero- cero cuatro dos cero cero dos (2-100-042002).

ARTÍCULO 3- Fin de la donación

El fin de esta donación es dotar de titularidad al Ministerio de Educación Pública sobre la finca número siete- cero uno cuatro siete tres seis- cero cero cero (7-014736-000) del partido de Limón, para la continuidad de actividades educativas bajo un enfoque pluriétnico, inclusivo y de desarrollo de habilidades blandas en el cantón central de la provincia de Limón.

ARTÍCULO 4- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada

expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
**Presidente**

Carlos Felipe García Molina
**Primer secretario**

Olga Lidia Morera Arrieta
**Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.**

**RODRIGO CHAVES ROBLES**

**ANNA KATHARINA MÜLLER CASTRO**
**MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

1 vez.—Exento.—( L10606 - IN2024912959 ).